

## Memorándum 17/14

### Provincia de Buenos Aires – Regímenes de Facilidades de Pago

Buenos Aires, 5 de marzo de 2014

ARBA estableció nuevos regímenes de facilidades de pago de deudas impositivas, que regirán hasta el 31/5/2014. A continuación una síntesis de las novedades:

1. RN 13/2014: para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores, vencidas o devengadas al 31/12/2013, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en etapa de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa. Entre sus características más importantes, destacamos:
  - 1.1. pago al contado o en hasta 96 cuotas.
  - 1.2. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a \$ 150 para deudas del impuesto inmobiliario o a los automotores, a \$ 250 para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, y a \$ 10.000 en el caso de la modalidad especial de pago.
2. RN 11/2014: para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos de los a los agentes de recaudación por retenciones y/o percepciones no efectuadas, devengados al 31/12/2013; deudas provenientes de regímenes de regularización por retenciones y/o percepciones no efectuadas, posteriores al 1/1/2000 y caducos al 31/12/2013, y los intereses, recargos y sanciones correspondientes a retenciones y/o percepciones no efectuadas y depositadas fuera de término o por falta de presentación de sus declaraciones juradas.. Entre sus principales características, destacamos:
  - 2.1. pago al contado o en hasta 96 cuotas.
  - 2.2. El importe mínimo de cada cuota no podrá ser inferior a \$ 750, salvo en la modalidad especial de pago, en cuyo caso el importe mínimo no podrá ser inferior a \$ 10.000.
3. RN 12/2014: para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos en procesos de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas. Entre sus principales características,

destacamos que se prevén bonificaciones sobre el importe de las cuotas del plan, de acuerdo a la etapa en que se encuentre la deuda por la que se realiza el acogimiento al régimen.

4. RN 10/2014: para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores que se encuentren en ejecución judicial. Entre sus principales características, se destacan:
  - 4.1. El importe de las cuotas no podrá ser inferior a \$ 150 en el caso de deudas del impuesto inmobiliario y a los automotores, ni inferior a \$ 250 en el caso del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.
  - 4.2. pago al contado o en hasta 96 cuotas, con ciertas limitaciones.